



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5690

08/01/2015

A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 1088

***Plan y Manual de Cuentas. Régimen Informativo Contable Semestral/Anual.***

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las disposiciones a tener en cuenta a fin de registrar y exponer contablemente las sanciones administrativas y/o disciplinarias, y las penales con sentencia judicial de primera instancia, que fueron aplicadas o iniciadas por el Banco Central de la República Argentina, la Unidad de Información Financiera, la Comisión Nacional de Valores y la Superintendencia de Seguros de la Nación, así como para dar información de los sumarios iniciados por el Banco Central de la República Argentina. Las presentes disposiciones serán aplicables independientemente de la significatividad de las sanciones, aun cuando mediaren medidas judiciales o administrativas que suspendan el pago y cualquiera sea el estado de la causa.

Al respecto, las casas y agencias de cambio que sean o hayan sido notificadas de tales sanciones deberán provisionarlas al 100% en todos los casos.

El importe a provisionar deberá contemplar la totalidad de las sanciones que debería afrontar la casa o agencia de cambio.

Por consiguiente, se incorporaron las cuentas que a continuación se detallan para su contabilización:

- Pasivo – Provisiones – Para sanciones administrativas, disciplinarias y penales
- Resultados – Pérdidas Diversas – Cargos por sanciones administrativas, disciplinarias y penales.

Asimismo, independientemente de la significatividad de los montos involucrados y de que se haya procedido o no a su cuantificación, se deberá informar acerca de la existencia de este tipo de sanciones y/o sumarios iniciados por el Banco Central de la República Argentina -desde el momento en que su apertura le sea notificada a la entidad por parte de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias- en una Nota a los Estados Contables. En este sentido, se incorpora al Régimen Informativo Contable Semestral/Anual para Casas y Agencias de Cambio la nota N° 13 "Sanciones aplicadas a la entidad cambiaria".

En el caso de las sanciones penales, el tratamiento expuesto en la presente norma no exime a las entidades de la evaluación que deben realizar -de acuerdo con las disposiciones del Plan y Manual de Cuentas establecidas con carácter general para las contingencias- en forma previa a contar con sentencia judicial de primera instancia, y de su correspondiente provisionamiento.



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

La nota requerida en forma trimestral deberá ser presentada por primera vez por todas las entidades alcanzadas junto con las informaciones correspondientes al 31.12.14, cuyo vencimiento operará el 20.02.15.

Les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar en el Texto Ordenado correspondiente, que tendrán vigencia a partir de enero de 2015, con la excepción de lo consignado en el párrafo precedente.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa  
Gerente de Régimen  
Informativo

Ricardo O. Maero  
Gerente Principal de Régimen Informativo y  
Centrales de Información

ANEXO



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.	<b>ALTAS</b>	Anexo a la Com. "A" 5690
----------	--------------	--------------------------------

**203000000000000004**

**407000000000000009**



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	PLAN DE CUENTAS

### PREVISIONES

Indemnización por despidos	203000000000000001
Llave negativa	203000000000000002
<b>Para sanciones administrativas, disciplinarias y penales</b>	<b>203000000000000004</b>
Otras contingencias	203000000000000003



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	PLAN DE CUENTAS

### PÉRDIDAS DIVERSAS

Resultados de títulos públicos y privados	407000000000000001
Pérdida por operaciones con otros bienes	407000000000000002
Cargo por otras provisiones	407000000000000003
Siniestros	407000000000000004
Donaciones	407000000000000005
Deudores incobrables	407000000000000006
Diferencia de cotización de moneda extranjera y metales	407000000000000007
Resultado por participaciones permanentes	407000000000000008
<b>Cargos por sanciones administrativas, disciplinarias y penales</b>	<b>407000000000000009</b>
Ajustes pagados	4070000000020001
Intereses pagados	4070000000030001
Otras	407000000000000099



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	MANUAL DE CUENTAS

<b>CAPITULO</b>	PASIVO	Código 2030000000000004
<b>RUBRO</b>	PREVISIONES	
<b>SUB-RUBRO</b>		
<b>RESIDENCIA</b>		
<b>MONEDA</b>		
<b>OTROS ATRIBUTOS</b>		
<b>IMPUTACION</b>	Para sanciones administrativas, disciplinarias y penales	

Incluye la previsión constituida por las casas o agencias de cambio para hacer frente al importe total de las sanciones administrativas y/o disciplinarias, y las penales con sentencia judicial de primera instancia, que fueron aplicadas o iniciadas por el Banco Central de la República Argentina, la Unidad de Información Financiera, la Comisión Nacional de Valores y la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Estos conceptos deberán mantenerse hasta tanto se proceda al pago o se cuente con sentencia judicial firme.

Los créditos a esta cuenta se efectuarán con contrapartida en "Pérdidas diversas - Cargos por sanciones administrativas, disciplinarias y penales".



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	MANUAL DE CUENTAS

<b>CAPITULO</b>	RESULTADOS	Código 4070000000000009
<b>RUBRO</b>	PERDIDAS DIVERSAS	
<b>SUB-RUBRO</b>		
<b>RESIDENCIA</b>		
<b>MONEDA</b>		
<b>OTROS ATRIBUTOS</b>		
<b>IMPUTACION</b>	Cargos por sanciones administrativas, disciplinarias y penales	

Incluye los cargos netos por la constitución de provisiones para hacer frente al importe total de las sanciones administrativas y/o disciplinarias, y penales con sentencia judicial de primera instancia, que fueron aplicadas o iniciadas por el Banco Central de la República Argentina, la Unidad de Información Financiera, la Comisión Nacional de Valores y la Superintendencia de Seguros de la Nación.



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE SEMESTRAL / ANUAL
	NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

9- Operaciones con sociedades del artículo 33 de la Ley 19.550

Se informarán los saldos patrimoniales al cierre del período y los resultados de las operaciones con sociedades controlantes, controladas o vinculadas, separadamente por cada una de ellas.

10- Publicación de estados contables

Las casas o agencias de cambio incluirán la siguiente leyenda: "De acuerdo con lo previsto en la Comunicación "A" 760, la previa intervención del Banco Central de la República Argentina no es requerida a los fines de la publicación de los presentes estados contables".

11- Derechos y obligaciones que no generan variación patrimonial

Se informarán los derechos y obligaciones de la casa o agencia de cambio que no impliquen por sí mismos una variación en la composición de su patrimonio, pero que pueden llegar a tener incidencia en él en caso de verificarse determinadas condiciones o circunstancias futuras, y las relaciones con terceros emergentes de la recepción de valores para su custodia o su cobro.

12- Impuesto a la ganancia mínima presunta

Se deberá incluir la siguiente información:

- El detalle de los saldos a favor por aplicación del Impuesto a la ganancia mínima presunta, discriminados teniendo en cuenta los años en que se originaron y las fechas estimadas de utilización y/o prescripción.
- Los fundamentos y la evidencia de ganancias impositivas futuras que permitan su absorción.

13- Sanciones aplicadas a la entidad cambiaria.

**Se describirán aquellas sanciones administrativas y/o disciplinarias, y las penas con sentencia judicial de primera instancia, que fueron aplicadas o iniciadas por el BCRA, la UIF, CNV y la Superintendencia de Seguros de la Nación que hayan sido notificadas a la entidad, independientemente de su significatividad, aun cuando mediaren medidas judiciales o administrativas que suspendan el pago y cualquiera sea el estado de la causa de las citadas sanciones, existentes al cierre del período/ejercicio económico.**





B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE SEMESTRAL / ANUAL
	NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

**Respecto de cada sanción, la entidad brindará la siguiente información:**

- La fecha de notificación y el número de resolución.
- El motivo de la sanción.
- El monto aplicado, de corresponder.
- Los responsables sancionados.
- El estado de la causa (una descripción de los descargos y acciones realizados por la entidad, las resoluciones judiciales en firme sobre los recursos interpuestos en el fuero judicial pertinente, etc).
- Tratamiento contable.

**Asimismo, los sumarios iniciados por el Banco Central de la República Argentina se informarán desde el momento en que su apertura le sea notificada a la entidad por parte de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, consignando la siguiente información:**

- La fecha de la notificación y el número de sumario.
- El/los cargo/s imputado/s.
- Las personas sumariadas.

#### 14- Otras

Toda otra aclaración o exposición adicional que sea necesario conocer para una adecuada interpretación de los estados contables de la casa o agencia de cambio.